



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso, a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2021/174, por medio de la cual la ciudadana GJCF, escribe lo siguiente:

“ {...} informarme cómo su institución da cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, en el tema de Reconsideración, Apelación y Rectificación; si poseen alguna Guía, Procedimiento, Lineamientos, etc {...}.

### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

**1-** Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** Si bien la solicitud, hace una mención somera de la documentación requerida, se desprende que hace referencia a “ guías, procedimiento, lineamientos” para dar cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en lo referido a los recursos que en dicha normativa se establecen a partir del artículo 123 y siguientes.

**3-** Luego de realizar consulta con la Unidad de Asesoría Jurídica, se obtiene que en observancia al principio de legalidad, que establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorga la ley, resulta que según lo dispone el Art. 165 de la LPA, corresponde únicamente al Presidente de la República, aprobar los reglamentos de aplicación y desarrollo que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de dicha ley.

De tal suerte que en esta institución no existen “guías” “lineamientos” para tramitar recursos establecidos en la LPA, y respecto de los procedimientos estos son desarrollados por la ley, a los que la administración pública, debe atenerse a su texto, en tanto plazos, alcances y previsiones ya establecidas por el legislador.

**Por tanto RESUELVE:** Hágase saber a la solicitante que en esta institución, no se cuenta con guías o lineamientos para la aplicación de la LPA, más allá de lo establecido en la misma ley respecto de su procedimiento. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información

